



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
ASUNTO ESPECIAL
EXPEDIENTE: TEEP-AE-003/2015
PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO
MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO
SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Resolución que confirma las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con motivo del informe anual sobre el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

GLOSARIO

Código Local:	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil quince
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Instituto:	Instituto Electoral del Estado
PRD:	Partido de la Revolución Democrática

1. ANTECEDENTES

1.1. En sesión de treinta de abril de dos mil quince, el *Consejo General* emitió la resolución número R-DIC/UF/ORD-A2013-003/15, en relación informe anual del *PRD* sobre el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se multó al referido instituto político y se ordenó a la Unidad de Fiscalización del *Instituto* iniciar un procedimiento administrativo de oficio sobre las observaciones identificadas con los numerales 25 a 70 del Anexo 2¹.

¹ Relativo al dictamen consolidado de la Unidad de Fiscalización en relación con el informe anual presentado por el referido partido político bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondientes al periodo del uno de enero al treinta y

1.2. El veintiocho de mayo de ese año, el Pleno dictó acuerdo mediante el cual estableció que no era procedente realizar el estudio de la resolución hasta que concluyera el procedimiento administrativo de oficio ordenado por el *Consejo General*.

1.3. En sesión de veinte de octubre de dos mil quince, el *Consejo General* resolvió el expediente número R-PO-UF-007/2015, sancionando al *PRD* con multa.

2. CUESTIONES PREVIAS

El presente asunto se resolverá conforme a la legislación electoral utilizada por la Unidad de Fiscalización del *Instituto* y el *Consejo General* para sancionar al *PRD*, es decir, el *Código Local* publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de marzo de dos mil quince, así como, según el caso, las multas impuestas debieron cuantificarse por la autoridad remisoras conforme al salario general vigente en la entidad, al momento en que se cometió la infracción.

3. COMPETENCIA

Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla es competente, por razón de materia y territorio, para conocer del expediente al rubro indicado, toda vez que es el ente facultado para aplicar, en su caso, las sanciones impuestas por el *Consejo General* en términos del *Código Local*, aunado, a que los actos que se resuelven corresponde a esta entidad, lugar donde este organismo ejerce jurisdicción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 392 bis y 393 del *Código Local*.

4. FONDO

La sentencia tratará de las sanciones aprobadas por el *Consejo General* en las resoluciones R-DIC/UF/ORD-A2013-003/15 y R-PO-UF-007/2015, de treinta de abril y veinte de octubre del año en cuestión, respectivamente, las cuales corresponde confirmar o modificar y, en su caso, ejecutar a este organismo jurisdiccional.

En ese sentido, se tiene que el órgano central estableció como observaciones las siguientes:

uno de diciembre de dos mil trece, identificado con la clave R-DIC/UF/ORD-A2013-003/15 aprobado en sesión de treinta de enero de dos mil quince.



ANEXO 1 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO

No.	Observación	Importe
Informe justificatorio		
1.	El 20 de octubre de 2014, se requirió la presentación de la balanza de comprobación anual correspondiente al ejercicio 2013, que refleje el total de las cuentas con saldos y/o movimientos. En fecha 10 de noviembre de 2014, el partido político remitió impresión de balanza de comprobación del mes de diciembre de 2013 que refleja la cancelación de las cuentas de resultados, omitiendo la presentación de la balanza anualizada que incluya el total de cuentas con saldos y/o movimientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica
2.	El 20 de octubre de 2014, se determinó del análisis de la documentación anexa al informe anual del partido político, que las cantidades asentadas en sus estados financieros y diversos formatos, no corresponden con los saldos finales reportados en los registros contables al 31 de diciembre de 2013, requiriéndose la presentación de los que a continuación se detallan, debidamente requisitados : a) Informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes de actividades ordinarias (formato XVIII); b) Estado de origen y aplicación de recursos; c) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII); y d) Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (formato XXII). En fecha 10 de noviembre de 2014, el partido político remitió el Informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes de actividades ordinarias (Formato XVIII), Estado de Origen y Aplicación de Recursos acumulado al 31 de diciembre de 2013, Control de eventos por autofinanciamiento (Formato XII) y Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato XXII), determinándose de su revisión que las cantidades asentadas en ellos no corresponden con las que reflejan sus registros contables al 31 de diciembre de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica
3.	El 20 de octubre de 2014, se determinó del análisis de la documentación anexa al informe anual del partido político, que la relación del inventario de activo fijo propiedad del partido político que fue adquirido con recursos estatales, no refleja el saldo total del activo fijo que se detalla en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013, requiriéndose su correcta integración y presentación. En fecha 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que no cuenta con las cantidades que cuadren con los registros contables, ya que casi todo el inventario es de consejos anteriores y no dejaron evidencias de los mismos, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de integrar y conservar expediente de la documentación que soporte el valor histórico original de los bienes muebles, así como, de presentar relación del activo fijo que refleje el total de los bienes y que corresponda con sus registros contables al 31 de diciembre de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica
4.	El 20 de octubre de 2014, se determinó del análisis de la documentación anexa al informe anual del partido político, que el detalle de saldos positivos en cuentas por pagar, no refleja el total de las cuentas con saldos en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013, requiriéndose su correcta presentación. En fecha 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que el actual Comité realizó todos los registros contables de las operaciones referentes al partido, por lo que todas sus cuentas por cobrar están reconocidas en su contabilidad, sin embargo la observación no versa sobre el rubro de cuentas por cobrar y se omite presentar el Detalle de saldos en cuentas por pagar que desglose el total de las cuentas con saldos al 31 de diciembre de 2013, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica
5.	El 4 de Junio y el 20 de octubre de 2014, se observó de la revisión a los Estados de Origen y Aplicación de Recursos trimestral y acumulado	No aplica

No.	Observación	Importe
6.	presentados por el partido político, que se registra un importe de \$32,962.48 (Treinta y dos mil novecientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.) en el rubro de "Ingresos", considerándose que al corresponder al reintegro de gastos no justificados en ejercicios anteriores debe ser registrado en el rubro de "Resultado de ejercicios anteriores". Adicionalmente, en el estado financiero acumulado al 31 de diciembre de 2013, se observa que los importes reportados en el rubro de "Ingresos", no corresponden con los saldos que reflejan sus registros contables, por lo que se requiere la presentación de los estados financieros debidamente requisitados. El 18 de junio de 2014, el partido político remitió el estado de origen y aplicación de recursos trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2013 debidamente requisitado, sin embargo omite la presentación del estado de origen y aplicación acumulado al 31 de diciembre de 2013, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El 10 de noviembre de 2014, el partido político refiere que el importe observado se registró de manera errónea y que debido a que el ejercicio está cerrado no se pueden hacer ajustes, sin embargo lo que se requiere es la presentación del estado de origen y aplicación de recursos acumulado al 31 de diciembre de 2013, debidamente requisitado, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica
	Bancos El 27 de agosto de 2013 y el 20 de octubre de 2014, se observó de la revisión integral efectuada a los movimientos realizados en la cuenta No. 0134441273 en BBVA Bancomer, en la que el partido político administra el financiamiento público recibido para sus actividades ordinarias permanentes, que durante el ejercicio en revisión, el partido no registra la utilización de los cheques Nos. 6685 al 6689, los que no se reportan como utilizados en los estados de cuenta bancario recibidos, no obstante resulta necesario que el partido informe sobre su ubicación y los registre contablemente, anexando la documentación soporte que estime necesaria. El 10 de septiembre de 2013, el partido político presentó impresión de las pólizas de egresos 1, 2, 3, 4 y 5 del mes de febrero de 2013 en las que registra la cancelación de los títulos de crédito, refiriendo que la anterior administración no presentó dicha información por lo que desconoce el paradero de los mismos, sin que remita documento que avale trámite administrativo alguno, sin embargo subsiste la información, reiterándosela el 20 de octubre de 2014.	
	En fecha 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que debido a un error administrativo el Comité extravió los títulos de crédito observados, y que dichos títulos son de administraciones anteriores al ejercicio en revisión, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión a presentar documentación que acredite su cancelación ante la institución bancaria, por lo que se considera que no solventa la observación.	
7.	Caja El 20 de octubre de 2014, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó un saldo positivo en la cuenta "Caja 2012", por la cantidad de \$ 103,355.80 (Ciento tres mil trescientos cincuenta y cinco pesos 80/100 M.N.), cuya antigüedad del saldo es anterior al ejercicio en revisión y sin que se registren movimientos, por lo que se requiere que dicho importe se deposite en la cuenta bancaria en la que el partido político administra su financiamiento público bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes.	\$103,355.80
8.	El 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que se dio la instrucción correspondiente para realizar el depósito solicitado, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el destino de los recursos, toda vez que se omite anexar documentación que sustente la realización del depósito, por lo que se considera que no solventa la observación. Activo Fijo El 04 de junio y el 20 de octubre de 2014, se observó que se omitió registrar la depreciación contable del activo fijo, al 31 de diciembre de 2013, así como la aplicación retroactiva desde la fecha de adquisición de los bienes propiedad del partido político adquiridos con recursos locales. El 18 de junio de 2014, el partido político refirió que es imposible determinar	No determinado

No.	Observación	Importe										
9.	la fecha de adquisición de los bienes existentes en el Comité, puesto que no existen documentos que amparen dichas adquisiciones, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican la omisión de registrar las depreciaciones del activo fijo, por lo que se subsiste la observación, reiterándosela el 20 de octubre de 2014. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación, sin que se omita mencionar que el partido político debe integrar y conservar expediente de la documentación que soporte el valor histórico de los bienes muebles, para que a su vez se encuentre en posibilidad de determinar y registrar la depreciación acumulada de los bienes. El 20 de octubre de 2014, se determinó de la revisión al documento presentado a manera de inventario de activo fijo por el partido en su informe anual, que las cantidades reportadas coinciden con los saldos reflejados en sus registros contables al 31 de diciembre de 2013, sin embargo en la visita de verificación realizada por personal de la Unidad de Fiscalización al domicilio del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante la orden No. 006/14 notificada en fecha 09 de octubre de 2014, en la que se realizó un levantamiento de inventario, exclusivamente bajo los rubros "Equipo de cómputo" y "Equipo de transporte", se observa que no se encontraron los bienes detallados en el Inventario Físico del Activo Fijo 2013, que se detallan a continuación: <table><tr><th>NO.</th><th>DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO FIJO</th></tr><tr><td>1</td><td>LAPTOP SONY VAIO</td></tr><tr><td>2</td><td>MONITOR ACER</td></tr><tr><td>3</td><td>MOUSE LANIX</td></tr><tr><td>4</td><td>MOUSE ACTECK</td></tr></table> Al respecto, el compareciente refirió que en ese momento no tenía la documentación pero que posteriormente la presentaría a la Unidad de Fiscalización, como consta en las actas levantadas en fechas 09 y 13 de octubre de 2014, con lo que se evidencia que no existe certeza para la Unidad de Fiscalización de en qué momento dejaron de estar bajo el uso y disfrute del Partido de la Revolución Democrática los bienes, por lo que en apego a lo establecido por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en su Resolución TEEP-AE-004/2014, se le requiere la búsqueda, localización y recuperación de los citados bienes, así como su presentación ante la Unidad de Fiscalización, para constatar la existencia y el estado en el que se encuentran los mismos, al atentar directamente contra bienes públicos, adquiridos con financiamiento público y/o privado, reportados por el partido político, o en caso de robo o extravió, la presentación del acta ministerial o administrativa, según proceda, que acredite la pérdida o robo en el momento en el que se efectuó, a fin de que se determine lo conducente.	NO.	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO FIJO	1	LAPTOP SONY VAIO	2	MONITOR ACER	3	MOUSE LANIX	4	MOUSE ACTECK	No disponible
NO.	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO FIJO											
1	LAPTOP SONY VAIO											
2	MONITOR ACER											
3	MOUSE LANIX											
4	MOUSE ACTECK											
10, 11 Y 12	En fecha 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que los activos observados estaban bajo el resguardo del Presidente del Comité Ejecutivo, sin embargo los argumentos vertidos no justifican la omisión de localizar y recuperar los bienes, así como presentarlos ante la Unidad, por lo que se considera que no solventa la observación. Bienes muebles El 27 de agosto y 29 de noviembre de 2013, así como el 04 de marzo de 2014, se observó la omisión a registrar en cuentas de orden la cuantificación de los bienes en uso o goce temporal reportados por el partido político en el primer, segundo y tercer trimestre de 2013, así como la presentación de los papeles de trabajo y las cotizaciones conforme a las cuales se realice la cuantificación correspondiente. Respecto a la observación 10, el 10 de septiembre de 2013 el partido político refirió que omitió el registro derivado de que el Reglamento de Fiscalización lo requiere en el informe anual, sin embargo el Reglamento en referencia establece que deberán registrarse para que sean considerados en el informe anual, considerándose que con ello no limita el periodo de registro aunado a que los artículos 26, 61, 75, 77 y 80, vigentes a partir de la aprobación del Reglamento de Fiscalización, establecen la obligación de registrar y cuantificar los bienes recibidos en comodato, subsistiendo la observación, reiterándosela en fecha 29 de noviembre de 2013. En lo que concierne a la observación 11, el partido político no presentó documento y/o aclaración alguna dentro del plazo establecido para tal efecto, por lo que se reiteró la observación En relación a la observación 12, el 19 de marzo de 2014, el partido político remitió póliza de diario No. 2 del mes de marzo de 2014 en la que realizó el	No aplica										

No.	Observación	Importe												
13.	registro contable en cuentas de orden de los vehículos en uso así como presenta cotizaciones y papel de trabajo en el que realiza la cuantificación correspondiente a todo el año 2013, sin embargo de la revisión a las cotizaciones se determina que no aportan a esta Unidad certeza de que hayan sido emitidos por la empresa que aparece en el membrete, toda vez que carecen de nombre y firma de quien los emite, además de no contar con algún otro elemento que genere convicción de los mismos, por lo que se considera que subsiste la observación, reiterándosela en fecha 20 de octubre de 2014. En fecha 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que las cotizaciones remitidas a la Unidad de Fiscalización, son las enviadas por las empresas al partido, ya que el Reglamento de Fiscalización no especifica las normatividades mínimas para una cotización, y considera que cumplió con la norma establecida, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no aportan elementos que den certeza de la emisión de las cotizaciones por parte de los proveedores, además de no contar con algún otro elemento que genere convicción de los mismos, por lo que se considera que no solventa la observación Cuentas por pagar El 20 de octubre de 2014, se observó de la revisión efectuada a los saldos en las balanzas de comprobación presentadas, que el Partido de la Revolución Democrática reporta contribuciones retenidas y no enteradas al 31 de diciembre de 2013, en las cuentas que a continuación se detalla: <table><tr><th>Cuenta</th><th>Saldo reportado al 31-diciembre-13</th></tr><tr><td>ISR</td><td>\$ 681,068.50</td></tr><tr><td>IVA</td><td>\$ 4,247.79</td></tr><tr><td>ISPT Retenido</td><td>\$ 66,366.00</td></tr><tr><td>ISPT Retenido 2013</td><td>\$ 12,456.00</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$ 764,138.29</td></tr></table>	Cuenta	Saldo reportado al 31-diciembre-13	ISR	\$ 681,068.50	IVA	\$ 4,247.79	ISPT Retenido	\$ 66,366.00	ISPT Retenido 2013	\$ 12,456.00	Total	\$ 764,138.29	\$ 764,138.29
Cuenta	Saldo reportado al 31-diciembre-13													
ISR	\$ 681,068.50													
IVA	\$ 4,247.79													
ISPT Retenido	\$ 66,366.00													
ISPT Retenido 2013	\$ 12,456.00													
Total	\$ 764,138.29													
14.	En este sentido, se requirió que el partido político entere los impuestos detallados y remita los papeles de trabajo que especifiquen la antigüedad del saldo, las actualizaciones y recargos que correspondan, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y los comprobantes de pago atinentes. 10 de noviembre de 2014, el partido político refirió que se dio la instrucción a las personas correspondientes para el entero de las contribuciones observadas, sin embargo omite anexar documentación que sustente la realización del pago, por lo que se considera que no solventa la observación. El 20 de octubre de 2014, se requirió la presentación de relación de proveedores y prestadores de servicios con los que el partido político realizó operaciones cuyos pagos excedan los mil días de salario mínimo en el ejercicio 2013, en medio magnético, así como copia de los expedientes que conserva por cada uno de ellos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización vigente. E partido político no presentó documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.	No aplica												
Monto anual de observaciones administrativas no solventadas		\$ 867,494.09												

ANEXO 2

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
1	\$ 327.60	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se observó al partido político la omisión a asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como omitió anexar relación de vehículos y plasmar la firma del comodante en el contrato de comodato.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
			El 10/Sep/13, mediante minuta No. IEE/UF/-0050/13 el personal del partido político asentó el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible en el comprobante original, así como con oficio sin número recibido en la misma fecha remite relación de vehículos y refiere que anexa contrato de comodato debidamente requisitado, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se observa la omisión a remitirlo, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que remitió el contrato de comodato requerido debidamente requisitado, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se determina que no anexa documento alguno, por lo que se considera que no solventa la observación.
2	\$ 3,808.08	Publicaciones	El 27/Ago/13, se requirió la presentación de ejemplar por la publicación pagada. El 10/Sep/13, el partido político refirió que no cuenta con evidencia original de la publicación, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político reiteró que no tiene en su poder la evidencia original de la publicación pagada, sin embargo los argumentos vertidos no justifican la omisión de presentar el ejemplar requerido, por lo que se considera que no solventa la observación.
3	\$ 510.00	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se observó al partido político la omisión a asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como omitió anexar relación de vehículos, contratos de comodato y copia de la tarjeta de circulación. El 10/Sep/13, mediante minuta No. IEE/UF/-0050/13 el personal del partido político asentó el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible en el comprobante original, así como con oficio sin número recibido en la misma fecha remite relación de vehículos y refiere que anexa contrato de comodato debidamente requisitado y copia de tarjeta de circulación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se observa la omisión a remitirlos, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que remitió el contrato de comodato requerido debidamente requisitado, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se determina que no anexa documento alguno, así como omite presentar copia de la tarjeta de circulación respectiva, por lo que se considera que no solventa la observación.
4	\$ 880.02	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se observó al partido político la omisión a asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como omitió anexar relación de vehículos, contratos de comodato y copia de la tarjeta de circulación. El 10/Sep/13, mediante minuta No. IEE/UF/-0050/13 el personal del partido político asentó el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible en el comprobante original, así como con oficio sin número recibido en la misma fecha remite relación de vehículos y refiere que anexa contrato de comodato debidamente requisitado y copia de tarjeta de circulación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se observa la omisión a remitirlos, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que remitió el contrato de comodato requerido debidamente requisitado, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se determina que no anexa documento alguno, así como omite presentar copia de la tarjeta de circulación respectiva, por lo que se considera que no solventa la observación.
5	\$ 550.00	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se observó al partido político la omisión a asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como omitió anexar relación de vehículos, contratos de comodato y copia de la tarjeta de circulación. El 10/Sep/13, mediante minuta No. IEE/UF/-0050/13 el personal del partido político asentó el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible en el comprobante original, así como con oficio sin número recibido en la misma fecha remite relación de vehículos y refiere que anexa contrato de comodato debidamente requisitado y copia de tarjeta de circulación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se observa la omisión a remitirlos, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que remitió el contrato de comodato requerido debidamente requisitado, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se determina que no

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
			anexa documento alguno, así como omite presentar copia de la tarjeta de circulación respectiva, por lo que se considera que no solventa la observación.
6	\$ 330.90	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se observó al partido político la omisión a asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, así como omitió anexar relación de vehículos, contratos de comodato y copia de la tarjeta de circulación. El 10/Sep/13, mediante minuta No. IEE/UF/-0050/13 el personal del partido político asentó el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible en el comprobante original, así como con oficio sin número recibido en la misma fecha remite relación de vehículos y refiere que anexa contrato de comodato debidamente requisitado y copia de tarjeta de circulación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se observa la omisión a remitirlos, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que remitió el contrato de comodato requerido debidamente requisitado, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se determina que no anexa documento alguno, así como omite presentar copia de la tarjeta de circulación respectiva, por lo que se considera que no solventa la observación.
7	\$ 2,320.00	Publicaciones	El 27/Ago/13, se requirió la presentación de ejemplar por la publicación pagada, en virtud de que la presentada es una copia simple. El 10/Sep/13, el partido político refirió que no cuenta con ejemplar, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político reiteró que no tiene en su poder la evidencia original de la publicación pagada, sin embargo los argumentos vertidos no justifican la omisión de presentar el ejemplar requerido, por lo que se considera que no solventa la observación.
8	\$ 2,000.00	Sueldos y Salarios por Pagar	El 27/Ago/13, se observó la omisión de presentar copia de la credencial de elector y el escrito en el que el prestador del servicio comunica que opta por pagar el impuesto en términos del Capítulo Primero Título IV de la LISR. El 10/Sep/13, el partido político remite escrito en el que el prestador del servicio comunica que opta por pagar el impuesto en términos del Capítulo I del Título IV de la LISR, sin embargo omitió presentar copia de la credencial de elector, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que no cuenta con copia de la credencial de elector requerida, sin embargo los argumentos vertidos no justifican la omisión de presentar el documento requerido, por lo que se considera que no solventa la observación.
9	\$ 109.20	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se observó al partido político la omisión a asentar en el comprobante el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible, relación de vehículos, contrato de comodato y copia de la tarjeta de circulación. El 10/Sep/13, mediante minuta No. IEE/UF/-0050/13 el personal del partido político asentó el número de placa del vehículo al que se abasteció de combustible en el comprobante original, así como con oficio sin número recibido en la misma fecha remite relación de vehículos y refiere que anexa contrato de comodato debidamente requisitado y copia de tarjeta de circulación, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se observa la omisión a remitirlos, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que remitió el contrato de comodato requerido debidamente requisitado, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se determina que no anexa documento alguno, así como omite presentar copia de la tarjeta de circulación respectiva, por lo que se considera que no solventa la observación.
10	\$ 400.00	Artículos de Cómputo	El 27/Ago/13, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado, sin que el partido político presentara documentación y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que por un error administrativo se extravió el comprobante original, sin embargo los argumentos vertidos no justifican la omisión de presentar el comprobante que reúna todos los requisitos fiscales, por lo que se considera que no solventa la observación.
11	\$ 600.09	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se requirió al partido político la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Pueblo Nuevo, Oaxaca).



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
			El 10/Sep/13, el partido político argumentó que las erogaciones realizadas fuera del Estado se debieron a gastos por concepto de combustible de secretarios del Comité de Tehuacán que abastecen en establecimientos de dicho municipio y la dirección fiscal del proveedor está en Oaxaca, sin embargo el comprobante no señala el domicilio de la sucursal a la que se refiere el partido, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que el 10/Sep/13 ya explicó el motivo de la erogación, sin embargo se reitera que los argumentos vertidos no justifican el gasto, en virtud de que el comprobante señala un municipio de Oaxaca como lugar de expedición y no al de Tehuacán, Puebla, por lo que se considera que no solventa la observación.
12	\$ 1,342.85	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se requirió al partido político la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (San Pablo Mitla, Oaxaca). El 10/Sep/13, el partido político argumentó que las erogaciones realizadas fuera del Estado se debieron a gastos por concepto de combustible de secretarios del Comité de Tehuacán que abastecen en establecimientos en dicho municipio y la dirección fiscal del proveedor está en Oaxaca, sin embargo el comprobante no señala el domicilio de la sucursal a la que se refiere el partido, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que el 10/Sep/13 ya explicó el motivo de la erogación, sin embargo se reitera que los argumentos vertidos no justifican el gasto, en virtud de que el comprobante señala un municipio de Oaxaca como lugar de expedición y no al de Tehuacán, Puebla, por lo que se considera que no solventa la observación.
13	\$ 1,707.83	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se requirió al partido político la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Huaquapan, Oaxaca). El 10/Sep/13, el partido político argumentó que las erogaciones realizadas fuera del Estado se debieron a gastos por concepto de combustible de secretarios del Comité de Tehuacán que abastecen en establecimientos en dicho municipio y la dirección fiscal del proveedor está en Oaxaca, sin embargo el comprobante no señala el domicilio de la sucursal a la que se refiere el partido, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que el 10/Sep/13 ya explicó el motivo de la erogación, sin embargo se reitera que los argumentos vertidos no justifican el gasto, en virtud de que el comprobante señala un municipio de Oaxaca como lugar de expedición y no al de Tehuacán, Puebla, por lo que se considera que no solventa la observación.
14	\$ 1,445.00	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se requirió al partido político la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Santiago Chazumba, Oaxaca). El 10/Sep/13, el partido político argumentó que las erogaciones realizadas fuera del Estado se debieron a gastos por concepto de combustible de secretarios del Comité de Tehuacán que abastecen en establecimientos en dicho municipio y la dirección fiscal del proveedor está en Oaxaca, sin embargo el comprobante no señala el domicilio de la sucursal a la que se refiere el partido, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que el 10/Sep/13 ya explicó el motivo de la erogación, sin embargo se reitera que los argumentos vertidos no justifican el gasto, en virtud de que el comprobante señala un municipio de Oaxaca como lugar de expedición y no al de Tehuacán, Puebla, por lo que se considera que no solventa la observación.
15	\$ 1,387.47	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13, se requirió al partido político la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Santiago Chazumba, Oaxaca). El 10/Sep/13, el partido político argumentó que las erogaciones realizadas fuera del Estado se debieron a gastos por concepto de combustible de secretarios del Comité de Tehuacán que abastecen en establecimientos en dicho municipio y la dirección fiscal del proveedor está en Oaxaca, sin embargo el comprobante no señala el domicilio de la sucursal a la que se refiere el partido, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14.

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
			El 10/Nov/14, el partido político refirió que el 10/Sep/13 ya explicó el motivo de la erogación, sin embargo se reitera que los argumentos vertidos no justifican el gasto, en virtud de que el comprobante señala un municipio de Oaxaca como lugar de expedición y no al de Tehuacán, Puebla, por lo que se considera que no solventa la observación.
16	\$ 163.00	Consumo de alimentos	El 27/Ago/13, se observó que el comprobante fue expedido en fecha anterior (06/ene/2012) a la del ejercicio en revisión (año 2013), sin que el partido político presentara documentación y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que por un error administrativo se contabilizó este documento, sin embargo al corresponder a un ejercicio distinto al que se encuentra en revisión, se considera que no solventa la observación.
17	\$ 175.00	Gasolina y Lubricantes	El 27/Ago/13 y el 20/Oct/14, se requirió al partido político la presentación de evidencias que justifiquen el objeto y las situaciones que provocaron la erogación fuera del Estado de Puebla (Córdoba, Veracruz), sin que el partido político presentara documentación y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
18	\$ 2,200.00	Sueldos y Salarios por Pagar	El 27/Ago/13, se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, sin que el partido político presentara documentación y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que no tiene el comprobante original, sin embargo los argumentos vertidos no justifican la omisión de presentar el comprobante que reúna todos los requisitos fiscales, por lo que se considera que no solventa la observación.
19	\$ 5,000.00	Mantenimiento de Equipo de Transporte	El 27/Ago/13, se requirió la presentación del comprobante original que ampare el importe observado. El 10/Sep/13, el partido político refirió que remite ficha de depósito con la que realiza el reintegro del recurso, sin embargo omitió presentarla, así como la póliza en la que realizó el registro contable, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político remitió póliza de egresos No. 28 del mes de marzo de 2013, sin embargo lo que se requiere es la ficha y la póliza con la que realiza el registro contable por el reintegro del importe observado sin que se omita señalar que a la documentación presentada como aclaraciones se anexó factura por el importe observado, que no reúne requisitos fiscales (sin fecha de expedición), por lo que subsiste la observación.
20	\$ 292.32	Diversos	El 27/Ago/13, se requirió que el partido político aclare el objeto del gasto (boliches, pistolas, pañaleras, maquetas, juegos de niña y paquetes de coche) en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales. El 10/Sep/13, el partido político refirió que anexa oficio en el que explica el motivo de la erogación realizada, sin embargo de la revisión a la documentación presentada se observa la omisión a remitirlo, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político remitió oficio con el que su Presidente solicita cubrir los gastos por la adquisición de juguetes de reyes magos del Comité Ejecutivo Estatal, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el objeto del gasto en relación con sus actividades ordinarias, por lo que se considera que no solventa la observación.
21	\$ 3,124.00	Consumo de alimentos	El 27/Ago/13, se requirió al partido político que aclarara el objeto del gasto (consumo en cantina) en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, sin que el partido político presentara documentación y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que la razón social del proveedor no quiere decir que en el lugar solo se venda alcohol, ya que el gasto corresponde al consumo de alimentos, sin embargo los argumentos vertidos por el partido no justifican el objeto del gasto en relación con sus actividades ordinarias, por lo que se considera que no solventa la observación.
22	\$ 2,200.00	Sueldos y Salarios por Pagar	El 27/Ago/13, se requirió la presentación de comprobante original que ampare el importe del gasto observado, sin que el partido político presentara documentación y/o aclaración alguna, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político remitió papel de trabajo con el que determinó el cálculo del impuesto retenido a la C. Gabriela



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
			Cárdenas Altamirano, sin embargo omite presentar el recibo de nómina debidamente requisitado, por lo que se considera que no solventa la observación.
23	\$ 2,000.00	Sueldos y Salarios por Pagar	El 27/Ago/13, se observó que el comprobante no reúne todos los requisitos fiscales: el RFC no contiene homoclave, así mismo, se omitió presentar copia de la credencial de elector y escrito en el que el prestador del servicio comunica que opta por pagar el impuesto en términos del Capítulo Primero Título IV de la LISR. El 10/Sep/13, el partido político remitió copia de la credencial de elector y el escrito con el que el prestador del servicio comunica que opta por pagar el impuesto en términos del Capítulo I del Título IV de la LISR, sin embargo omitió presentar el recibo debidamente requisitado, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El 10/Nov/14, el partido político refirió que no cuentan con la copia de la credencial de elector del prestador del servicio, sin embargo lo que se requiere es la presentación del recibo de nómina debidamente requisitado, por lo que se considera que no solventa la observación.
24	\$ 8,800.00	Evento	El 29/Nov/13, se requirió que el partido político aclare el objeto del gasto (Coffee Break) en relación con sus actividades administrativas y de operación para la consecución de sus programas, metas y acciones fijadas para el sostenimiento de sus actividades continuas o normales, así como la presentación de convocatoria y evidencia fotográfica. El 13/Dic/13, el partido remitió oficio de orden de pago del gasto de renta de salón y coffee break, sin embargo omitió aclarar el objeto del gasto y presentar convocatoria y evidencia fotográfica, subsistiendo la observación, reiterándosela el 20/Oct/14. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
25	\$ 110,137.29	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
26	\$ 7,694.87	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
27	\$ 56,759.66	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
28	\$ 1,075.40	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
29	\$ 39,004.43	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
30	\$ 4,000.00	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
31	\$ 1,795.49	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
32	\$ 112.74	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
33	\$ 4,128.50	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
34	\$ 159.91	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
35	\$ 7,011.05	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
			transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
36	\$ 256.00	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
37	\$ 36,640.80	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
38	\$ 17,203.65.	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, sin embargo de la revisión realizada al informe justificatorio del primer trimestre de 2014, se desprende que el partido realiza reintegro por la cantidad de \$ 1,656.00, correspondiente al saldo en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011, bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes, registrado en la póliza de ingresos 02 del mes de marzo de 2014, por lo que se considera que solventa la observación al respecto, quedando pendiente el reintegro de una diferencia de \$ 17,203.65.
39	\$ 15,932.53	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
40	\$ 1,904.00	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
41	\$ 8,706.40	Gastos por	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
		Comprobar	partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
42	\$ 81.40	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
43	\$ 10,364.75	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
44	\$ 189.00	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
45	\$ 2,558.40	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
46	\$ 163.00	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
47	\$ 45,324.36	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
			recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
48	\$ 244,843.62	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
49	\$ 238.70	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
50	\$ 10,000.00	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
51	\$ 2,497.50	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
52	\$ 5,221.60	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
53	\$ 128.00	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
54	\$ 142.14	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
55	\$ 128.00	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
56	\$ 3,175.20	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
57	\$ 292.00	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
58	\$ 58.40	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
59	\$ 3,200.00	Gastos por Comprobar	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
60	\$ 4,983.26.	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, sin embargo de la revisión realizada al informe justificatorio del primer trimestre de 2014, se desprende que el partido realiza reintegro por la cantidad de \$ 3,815.23, correspondiente al saldo en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011, bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes, registrado en la póliza de ingresos 02 del mes de marzo de 2014, por lo que se considera que solventa la observación al respecto, quedando pendiente el reintegro de una diferencia de \$ 4,983.26.
61	\$ 18,370.00.	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
			transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, sin embargo de la revisión realizada al informe justificatorio del primer trimestre de 2014, se desprende que el partido realiza reintegro por la cantidad de \$ 9,250.00, correspondiente al saldo en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011, bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes, registrado en la póliza de ingresos 02 del mes de marzo de 2014, por lo que se considera que solventa la observación al respecto, quedando pendiente el reintegro de una diferencia de \$ 18,370.00.
62	\$ 225,408.24.	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14, se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, sin embargo de la revisión realizada al informe justificatorio del primer trimestre de 2014, se desprende que el partido realiza reintegro por la cantidad de \$ 27,890.57, correspondiente al saldo en cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011, bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes, registrado en la póliza de ingresos 02 del mes de marzo de 2014, por lo que se considera que solventa la observación al respecto, quedando pendiente el reintegro de una diferencia de \$ 225,408.24.
63	\$ 30,000.00	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
64	\$ 80,000.00	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
65	\$ 18,640.00	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso.

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
			El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
66	\$ 65,000.00	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
67	\$ 83,520.00	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
68	\$ 37,500.00	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
69	\$ 57,000.00	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso. El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
70	\$ 50,000.00	Anticipo a Proveedores	El 20/Oct/14 se determinó que al cierre del ejercicio 2013 el partido político presentó saldos positivos en "CUENTAS POR COBRAR" cuya antigüedad es anterior al ejercicio en revisión, omitiéndose el reintegro monetario mediante depósito a la cuenta bancaria que dio origen a los mismos, dentro del plazo para la presentación del informe anual 2013, siendo necesario que se efectúe dicho depósito. No se omite mencionar que en virtud de que el importe observado rebasa la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, deberá reintegrarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de una cuenta bancaria a nombre del deudor, presentando copia del cheque o comprobante de la transferencia que permita identificar plenamente el origen del recurso.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Número de observación	Importe	Rubro	Observación
			El partido político no presenta documento y/o aclaración alguna, por lo que se considera que no solventa la observación.
\$1,353,223.65			

Del mismo modo, se advierte que la autoridad remitora individualizó correctamente las sanciones impuestas al *PRD*, calificando las observaciones 7 y 9 del anexo 1 como sustanciales y de gravedad ordinaria, y la 16 del anexo 2 como sustancial y de carácter leve; las diversas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12 y 14 del anexo 1; y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del anexo 2, como formales y de calidad leve, asimismo de la observación 13 del anexo 1, se exhorto al partido político a acatar las disposiciones fiscales aplicables.

Por su parte, el *Consejo General* en el aludido procedimiento oficioso R-PO-UF-007/2015 estableció que las observaciones de la 25 a 70 del anexo 2, con una falta de fondo y de gravedad mayor correspondiéndole una sanción.

Asimismo, estableció correctamente las sanciones de las aludidas faltas con multas, por las cantidades siguientes:

- a) \$ 38,362.50 (treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional).
- b) \$ 116,622.00 (ciento dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).
- c) \$ 18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional).
- d) \$ 18,414.00 (dieciocho mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 moneda nacional).
- e) \$ 306,900.00 (trescientos seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Esto es así, pues del análisis de la aludida resolución se advierte que el *Consejo General* estableció correctamente los tipos de infracciones; el bien jurídico tutelado; la singularidad o pluralidad de las faltas, la comisión dolosa o culposa de las mismas; las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las condiciones externas y los medios de ejecución.

Por lo anterior, este Tribunal confirma las sanciones impuestas al *PRD* respecto a las referidas observaciones aprobadas por el *Consejo General* en la citada resolución.

5. APLICACIÓN DE LAS SANCIONES IMPUESTAS

De acuerdo a lo previsto en el entonces artículo 393, último párrafo, del *Código Local*, las aludidas multas deberán ser pagadas en la Secretaría de Finanzas y Administración.

En ese sentido, se otorga al *PRD* diez días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la presente sentencia para que pague las multas respectivas ante la Secretaría mencionada.

Por tanto, se solicita a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su representante legal, que en su oportunidad haga del conocimiento de este Tribunal la información relativa al pago de las multas precisadas.

Asimismo, se autoriza al Secretario General de Acuerdos tome las medidas necesarias para tal efecto.

6. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado de Puebla confirma las sanciones impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado al Partido de la Revolución Democrática, conforme al numeral 4 de la sentencia.

SEGUNDO. Se imponen sendas multas al Partido de la Revolución Democrática, en términos del numeral 5 rector de este fallo.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida a las partes.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA

JORGE SÁNCHEZ MORALES



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-003/2015

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente hoja con la rúbrica del suscrito, corresponde a la resolución dictada dentro del asunto especial identificado con la clave número TEEP-AE-003/2015, en un total de veintiún fojas en original.

CONSTE.-----

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY